Año de 1962 Viernes 14 de Septiembre Núm. 111

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los número e este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuader ación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 Número de más de tres años 5.00 id.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año) | 150,00 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre) | 50,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre) | 85,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (año) | 170,00 | íd. |

## Ministerio de la Gobernación

*DECRETO 2151/1962, de 8 de agosto, por el que se suprime el plazo máximo de duración de la excedencia voluntaria de los funcionarios de la Administración Local.*

Desaparecida la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la que se regulan las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, el plazo de diez años que como máximum para la duración de la excedencia voluntaria de los funcionarios estatales establecía la base cuarta, párrafo dos, de la Ley de Bases de veintidós de julio de mil novecientos dieciocho, idénticas razones aconsejan la supresión del mismo plazo máximo de diez años que para la duración de la excedencia voluntaria en la Administración Local fija el vigente Reglamento de Funcionarios de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos,

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—El párrafo dos del artículo sesenta y dos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos quedará redactado en la siguiente forma:

«Dos. — La excedencia voluntaria tendrá la duración mínima de un año».

Artículo segundo.—Queda suprimido el apartado tercero del artículo sesenta y ocho del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Artículo tercero.—La modificación a que se refieren los precedentes artículos surtirá efectos a partir de primero de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Méirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Del «B. O. del E.», 6 de Sbre., núm. 214.)

2411

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

De acuerdo con lo ordenado por la Dirección Técnica de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en telegrama oficial número 53.060 de fecha 8 de septiembre de 1962, a partir de mencionada fecha queda en libertad de comercialización y precio el aceite puro de cacahuet.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores almacenistas de coloniales, detallistas de ultramarinos y público en general.

Segovia, 12 de septiembre de 1962.

El Gobernador Civil,
Jefe de los Servicios Provinciales

2376

## Excmo. Ayuntamiento de Segovia

SUBASTA

Este Excmo. Ayuntamiento saca a subasta pública un solar situado en la calle del Alamillo, de esta Capital, parcela número 1 resultante de la ordenación de esta zona, que tiene una extensión superficial de *trescientos veintinueve metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados* (329,30 metros cuadrados).

La cantidad que ha de servir de tipo para la licitación será de *setenta y cuatro mil noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos* (74.092,50 pesetas), debiendo girar las proposiciones al alza respecto de dicha can idad.

El acto de la subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Municipio a las doce horas del primer día hábil que siga al transcurso de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia. La apertura de pliegos tendrá lugar ante el Ilustrísimo Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que podrán concurrir por sí o por mandatario con poder declarado bastante por cualquier Letrado con ejercicio en esta Capital, deberán presentar previamente en la Depositaría Municipal, Caja Central de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, una fianza provisional de *dos mil seiscientas pesetas* (2.600 ptas.).

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría Municipal durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles que medien desde el siguiente al en que se publique el anuncio de subasta hasta el anterior en que se haya de verificar la apertura de plicas, y deberán ser presentadas en pliego cerrado y lacrado y reintegrado con póliza del Estado de seis pesetas y timbre municipal de cinco pesetas, y redactadas con estricta sujeción al modelo que al final se inserta. En el anverso del pliego deberá hallarse escrito por el licitador lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de un solar sito en la calle del Alamillo, parcela número 1.*

En pliego anexo, acompañarán el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza indicada, y una declaración jurada en la que el licitador afirme no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Dentro de los diez días siguientes al en que sea comunicado al rematante el acuerdo de adjudicación definitiva del solar, deberá aquél ingresar en Arcas Municipales la cantidad íntegra a que haya ascendido el remate.

El adjudicatario viene obligado a presentar al Excmo. Ayuntamiento, a efectos de su aprobación, el proyecto de construcción en plazo de *tres meses* a contar de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de *un año*.

Las obras deberán dar comienzo en el plazo de *cuatro meses* a partir de la fecha en que por el Excelentísimo Ayuntamiento se conceda la oportuna licencia de obra, y deberán ser continuadas normalmente hasta su total terminación dentro del plazo fijado.

En aquellos casos en que el adjudicatario construya sobre el solar objeto de la subasta, acogiéndose a los beneficios de «Viviendas de Renta Limitada» establecidos por la Ley de 15 de julio de 1954, los plazos fijados con carácter general quedarán amoldados a los exigidos por el Instituto Nacional de la Vivienda para esta clase de construcciones.

El incumplimiento de las condiciones que se señalan al adjudicatario y muy especialmente la finalización de las obras en los plazos señalados, llevará consigo la reversión del solar al Municipio con todas las construcciones y materiales en el mismo, entonces, existentes. Dicha reversión lo será previo el abonó al adjudicatario del cincuenta por ciento (50 por ciento) del precio en que le fue adjudicado.

El importe de los anuncios de esta subasta y cuantos otros gastos se ocasionen serán de cuenta del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes están de manifiesto en la Secretaría Municipal.

En lo no previsto en los pliegos de condiciones se estará a lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia núm. ..., del día ... de ... del corriente año, relativo a la enajenación de un solar de propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia, situado, en la calle del Alamillo, parcela núm. 1, de 329,30 metros cuadrados de superficie se compromete a adquirirlo por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, con entera sujeción a cuanto se indica en el referido anuncio y establecen los correspondientes pliegos de condiciones aprobados para la subasta, de los que se encuentra perfectamente enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 7 de septiembre de 1962. El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.—El Secretario, *R. Huerta*.

2413

MINISTERIO DE TRABAJO

## Delegación Provincial

CONVENIOS COLECTIVOS

*Grupo «Sucedáneos» del Sindicato de Alimentación de esta provincia*

VISTO el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial concertado entre las Empresas y trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Torrefacción de Café y Sucedáneos, encuadrados en el Grupo «Sucedáneos» del Sindicato de Alimentación y Productos Coloniales de la provincia de Segovia, acordado con fecha 20 de julio de 1962 por la Comisión Mixta constituida al efecto, y

RESULTANDO: Que con fecha 26 de julio de 1962 ha tenido entrada en esta Delegación de Trabajo el mencionado texto del Convenio Colectivo, remitido por el Delegado Sindical Provincial, el cual fue aprobado por la Comisión Mixta que intervino en las deliberaciones, acompañándose el preceptivo informe de la Delegación Sindical en sentido favorable a la aprobación de dicho Convenio.

RESULTANDO: Que los acuerdos adoptados son los que figuran en el Texto del Convenio anexo a esta Resolución.

RESULTANDO: Que esta Delegación de Trabajo, con fecha 31 de julio próximo pasado, solicitó informe de la Dirección General de Previsión, a

tenor de lo dispuesto en la Circular número 254, de 1.º de julio de 1961, en el sentido de que se concrete por dicho Organismo Directivo si las mejoras que se establecen en el Convenio pueden quedar exentas, como se propone en el mismo, de la cotización de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, y habiendo transcurrido el plazo de diez días que dispone dicha Circular sin que se haya emitido por la Dirección General el informe solicitado, es procedente considerar informado favorablemente de modo tácito.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación de Trabajo es competente para dictar Resolución, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, que desarrolla el artículo 13 de la Ley de 24 de abril del mismo año.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación y forma de este Convenio Colectivo se han cumplido todos los trámites legales.

VISTAS las disposiciones citadas y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo

RESUELVE:

1.º—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical concertado entre las Empresas y trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias de Torrefacción de Café y Sucedáneos de 23 de febrero de 1948, encuadrados en el Grupo «Sucedáneos» del Sindicato de Alimentación y Productos Coloniales de la provincia de Segovia.

2.º—Notificarlo a las partes por medio de la Delegación Sindical Provincial.

3.º—Una vez sea firme esta Resolución, ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y

4.º—Contra la presente Resolución podrán interponer las partes recurso de alzada en término de quince días, a partir de la notificación, ante la Dirección General de Ordenación de Trabajo.

Segovia, 25 de agosto de 1962.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García Castaño.*

**Anexo que se cita en la Resolución de 25 de agosto de 1962 sobre Convenio Colectivo del sector Sucedáneos del Sindicato de Alimentación de esta provincia**

*Texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial, concertado entre las Empresas y trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Torrefacción de Café y Sucedáneos de 23 de febrero de 1948, encuadrados en el Grupo Sucedáneos del Sindicato de Alimentación y Productos Coloniales de la provincia de Segovia.*

ÁMBITO DE APLICACIÓN

a) *Territorial.*

El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia.

b) *Funcional.*

Este Convenio afectará a las industrias comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Torrefacción de Café y Sucedáneos, de 23 de febrero de 1948.

c) *Personal.*

Se regirán por él todos los productores que trabajan en Empresas a que afecta el ámbito funcional.

DURACIÓN DEL CONVENIO

Será de dos años a partir de la fecha de su vigencia.

CONTENIDO DEL CONVENIO

1.º Conceder con carácter de gratificación extraordinaria a todo el personal masculino, la cantidad de diez pesetas por día de trabajo efectivo en la Empresa

2.º Establecer como unidad de producción para el personal femenino, exigible en jornada normal de trabajo de ocho horas, los rendimientos siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| 42 kgs. | en paquetes de | 100 grs. |
| 70 » | » | 200 » |
| 80 » | » | 250 » |
| 100 » | » | 500 » |
| 100 » | » | 1.000 » |

3.º—Determinar dicha unidad en cuanto a las primas por trabajos excedentes de dichos módulos en las siguientes cuantías:

En paquetes de 100 gramos, 0,92 pesetas por cada kilo de exceso.

En paquetes de 200 gramos, 0,57 pesetas por cada kilo de exceso.

En paquetes de 250 gramos, 0,52 pesetas por cada kilo de exceso.

En paquetes de 500 gramos, 0,42 pesetas por cada kilo de exceso.

En paquetes de 1.000 gramos, 0,42 pesetas por cada kilo de exceso.

Entendiéndose que el establecimiento de estas primas queda condicionado a que las labores de llenado, empaquetado, precintado y etiquetado se realicen a mano.

CLÁUSULA ESPECIAL

Los representantes económicos y sociales que han formado parte de la Comisión Mixta suscribiente del presente Convenio hacen constar por unanimidad que, en su opinión, las disposiciones y acuerdos del mismo no determinarán un alza de precios, no obstante las mejoras económicas que para los trabajadores se establecen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª—El presente Conveni entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

2.ª—Las mejoras económicas concedidas por el presente Convenio en beneficio de los trabajadores no serán computadas a efectos de Seguros Sociales, Mutualismo Laboral, ni incrementarán el fondo del Plus Familiar.

3.ª—El presente Convenio, al que ambas partes han prestado su consentimiento, ha sido elaborado por libre participación de voluntad de las mismas, emitidas unánimemente por sus respectivas representaciones.

4.ª—Este Convenio podrá quedar sin efecto si por reforma o modificación de la Reglamentación Nacional de Trabajo de estas actividades, o por establecerse otro de ámbito superior, sus preceptos, estipulaciones o pactos, según los casos, superaran las condiciones económicas del que ahora se formula.

5.ª—Para todas las cuestiones relacionadas con las interpretaciones del Convenio establecido, se acuerda constituir en el seno del Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales una Comisión Mixta Paritaria, compuesta por tres representantes económicos e igual número de representantes sociales.

6.ª—En todas las demás cuestiones que puedan surgir de este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento sobre Convenios Colectivos Sindicales.

Segovia, 25 de agosto de 1962.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García Castaño.*

2388

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nieva, en nombre y representación de la Corporación Municipal, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 1,37 litros por segundo de agua, del arroyo «La Balisa», en término municipal de Ochando (Segovia), con destino al abastecimiento de Nieva.

*Resultando* que con la instancia de petición y demás documentos fue presentado proyecto de las obras a ejecutar, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don César Sanz Pastor, con fecha 4 de diciembre de 1959.

*Resultando* que sometido dicho proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia del día 16 de abril del año en curso y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Ochando, no se ha presentado ninguna reclamación.

*Resultando* que designado el Ingeniero don Joaquín de Liaño de Vierna para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe en el que propone se otorgue la concesión solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Comisaría encuentra acertadas y hace suyas.

*Resultando* que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión y haciendo constar que en la tramitación del mismo han sido observadas las prescripciones establecidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y en el Decreto-Ley de 7 de enero de 1928 reguladoras de esta materia.

*Considerando* que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, no habiéndose presentado ninguna reclamación.

*Considerando* las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

*Esta Comisaría de Aguas* ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

*Primera:* Se autoriza al Ayuntamiento de Nieva para aprovechar hasta un caudal de 1,37 litros de agua por segundo captados de las aguas subálveas del arroyo «La Balisa», en término municipal de Ochando (Segovia), con destino al abastecimiento de aguas al pueblo de Nieva. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

*Segunda:* Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Sanz-Pastor, en 4 de diciembre de 1959, con presupuestos de administración y contrata de 363.195,27 y 413.045,60 pesetas, respectivamente.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones de obra que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

*Tercera:* El cruce de las tuberías de conducción con las carreteras del Estado, se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para el estudio de abastecimiento de aguas, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de los ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-Ley de 5 de junio de 1942 (*Gaceta* del 16).

*Cuarta:* Las obras deberán dar comienzo en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia y terminarán en el de un año a partir de su comienzo.

*Quinta:* La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

*Sexta:* La concesión queda sujeta además de a las disposiciones vigentes de protección a la Industria Nacional, Fuero del Trabajo y demás de carácter social, a todas las que se dicten y le sean de aplicación.

*Séptima:* La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime pertinente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

*Octava:* Se otorga la presente concesión a perpetuidad, sin que el concesionario pueda subrogar los servicios correspondientes, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

*Novena:* El incumplimiento por parte del concesionario de una cualquiera de las condiciones impuestas, llevará aparejada la caducidad de la concesión que se decretará conforme dispone la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento interesado los preinsertas condiciones, no remitiéndose el reintegro preceptivo a virtud de la exención de tal impuesto, conforme al texto articulado de la Ley de Régimen Local, de 17 de julio de 1945, aprobado por Decreto de 16 de diciembre de 1950, se publica la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, conforme al Deceeto de 29 de noviembre de 1932 (*Caceta de Madrid* de 1.º de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Comisaría de Aguas, o bien presentándolo en dicho Departamento Ministerial, dentro del plazo de quince (15) días que señala el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Obras Públicas.

Valladolid, 5 de septiembre de 1962. El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz.*

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2387

**Juzgado Municipal de Mérida**

REQUISITORIA

*José García Luca,* hijo de Felipe y de Luisa, de 25 años de edad, soltero, ganadero, natural y vecino de Alatofuerro (Segovia), y *Felipe García Valla o Bolea,* mayor de edad, casado, ganadero, natural y vecino de Alatofuerro (Segovia), denunciados en el juicio de faltas núm. 225 de 1962, cuyos actuales paraderos se desconocen, comparecerán ante este Juzgado Municipal en término de quince días a contar desde el siguiente en el que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los denunciados, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia,

expido la presente que firmo en Mérida, a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez Municipal St.º, *Juan Gijón.*—El Secretario, P. H., *F. Salguero.*

2388

REQUISITORIA

*José García Luca*, hijo de Felipe y de Luisa, de 25 años de edad, soltero, ganadero, natural y vecino de Alatofuerro (Segovia), y *Felipe García Valla o Bolea*, mayor de edad, casado, ganadero, natural y vecino de Alatofuerro (Segovia), denunciados en el juicio de faltas núm. 224 de 1962, cuyos actuales paraderos se desconocen, comparecerán ante este Juzgado Municipal en término de quince días, a contar desde el siguiente en el que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los denunciados, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, expido la presente que firmo en Mérida, a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez Municipal St.º, *Juan Gijón.*—El Secretario, P. H., *F. Salguero.*

2389

REQUISITORIA

*José García Luca,* hijo de Felipe y de Luisa, de 25 años de edad, soltero, ganadero, natural y vecino de Alatofuerro (Segovia), y *Felipe García Valla o Bolea,* mayor de edad, casado, ganadero, natural y vecino de Alatofuerro (Segovia), denunciados en el juicio de faltas núm. 223 de 1962, cuyos actuales paraderos se desconocen, comparecerán ante este Juzgado Municipal en término de quince días, a contar desde el siguiente en el que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los denunciados, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de esle Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, expido la presente que firmo en Mérida, a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez Municipal St.º, *Juan Gijón.*—El Secretario, P. H., *F. Salguero.*

2390

REQUISITORIA

*Jose García Luca,* hijo de Felipe y de Luisa, de 25 años de edad; soltero, ganadero, natural y vecino de Alatofuerro (Segovia), y *Felipe García Valla o Bolea,* mayor de edad, casado, ganadero, natural y vecino de Alatofuerro (Segovia), denunciados en el juicio de faltas núm. 226 de 1962, cuyos actuales paraderos se desconocen, comparecerán ante este Juzgado Municipal en término de quince días a contar desde el siguiente en el que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los denunciados, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, expido la presente que firmo en Mérida, a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez Municipal St.º, *Juan Gijón.*—El Secretario, P. H., *F. Salguero.*

2408

## Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

*Jacques-Louis Goulert,* de 29 años, casado, ingeniero, comparecerá ante la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día dos de octubre, a las once y treinta de su mañana, a celebrar juicio verbal de faltas por lesiones por atropello a *Patrocinio González Gónzález;* debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

Segovia, 6 de septiembre de 1962. El Secretario, *Manuel Lopéz Fernández.*

2410

## Juzgado de Instrucción de Segovia

*Don Jaime Juárez Juárez,* Magistrado-Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a los súbditos extranjeros *Tillmann Joseph,* de 36 años, natural de Bochun (Alemania) y vecino de Altenbögge/NRW. conductor del turismo matrícula BO-X-187, y *Brian Stewart Vassan Cladstone,* de 17 años, natural de Bishops - Stortford (Inglaterra), con domicilio en Beaconsfield Hse, 77 (Rewprenen Kew Surrey,) que conducía el turismo Austin, matrícula ARL-206, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de cuya disposición legal se tendrán por instruidos, mediante este edicto, en el sumario que con el número 234 de 1962, se instruye sobre daños producidos en colisión de ambos vehículos, el día tres del actual, en término municipal de La Salceda, debiendo comparecer con los aludidos coches, para su reconocimiento pericial, a los fines de determinar las respectivas averías que sufrieran y valorar la cuantía de las mismas; apercibidos que de no hacerlo, sufrirán el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia, a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—*Jaime Juárez* El Secretario, P. S., *Martín Alvarez.*

# SUBASTAS

2391

## Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

*Subasta de obras*

Cumpliendo los trámites reglamentarios, se anuncia a subasta para la ejecución de las obras de pavimentación e instalación de servicios de la calle Real Alta de esta localidad adaptadas al proyecto redactado por el señor Ingeniero don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, bajo el tipo de licitación de setecientas cincuenta y seis mil cuatrocientas setenta pesetas treinta y tres céntimos (756.470,33 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata y en el que están incluidos ejecución material, imprevistos y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones superiores a dicha cifra y sí a la baja.

Las obras se realizarán con arreglo al proyecto y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas, que en unión del proyecto pueden examinarse en la Secretaría Municipal.

El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses, a contar desde la adjudicación definitiva, y el de garantía, de doce meses contados a partir de la recepción provisional.

Las proposiciones se presentarán con sujeción al modelo que al final se inserta, en pliego cerrado y lacrado; en pliego aparte se presentará la carta de pago de la garantía provisional, que se cifra en la cantidad de 22.694,00 pesetas; Documento Nacional de Identidad, justificante de hallarse al corriente en Seguros Sociales, el último recibo del Impuesto Industrial, Cuota de Licencia Fiscal, carnet de Empresa con responsabilidad o resguardo de tenerlo solicitado y declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incompatibilidad o incapacidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.

La garantía definitiva será del 6 por 100 del importe de la adjudicación.

La apertura de pliegos se llevará a efecto a las doce horas del día siguiente hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones; serán de cuenta del adjudicatario los gastos del expediente, reintegros, Derechos Reales, anuncios, honorarios del Sr. Notario para la formalización de la correspondiente escritura y demás que sean inherentes.

Los poderes para licitar en nombre de otras personas o Entidades estarán bastanteados por cualquier Letrado con ejercicio en la provincia.

El adjudicatario, además, estará obligado a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y de Trabajo, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, y será preferido el personal obrero y de transporte de la localidad en igualdad de condiciones.

Y en todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal y pliegos de condiciones que sirven de base a esta subasta.

Puebla de Pedraza, a 8 de septiembre de 1962.—El Alcalde, *Mariano Sacristán.*

*Modelo de proposición*

Don ..., de ... años de edad, estado ..., profesión ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de..., número ..., y con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio y de los pliegos de condiciones que han de regir para contratar mediante pública subasta las obras de pavimentación e instalación de servicios de la calle Real Alta de Puebla de Pedraza, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a las condiciones de los pliegos, a los que se somete expresamente, y al proyecto a que se refieren, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Reintegro proposición 6 pesetas.

En el anverso del sobre se consignará: Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de pavimentación e instalación de servicios en la calle Real Alta de Puebla de Pedraza (Segovia).

2392

## Ayuntamiento de Navares de Enmedio

*Anuncio de subasta*

A los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida al efecto por el señor Alcalde-Presidente o por el Concejal que legalmente le sustituya, la subasta del sobrante de pastos del monte número 200 C. «Las Pedrajas», perteneciente a este Municipio, correspondiente al año forestal de 1962-63.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, comprendiendo el aprovechamiento con 1.470 reses lanares, sustituibles por vacuno o equinas en la proporción de seis por una y bajo el tipo de tasación de *ocho mil cuarenta y seis* con *setenta y ocho* pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con un día de antelación al de la subasta como mínimo, cuyos pliegos se presentarán debidamente cerrados, lacrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre (6,00 pesetas), ajustándose al modelo que abajo se inserta, debiendo acompañarse al mismo el resguardo de haber ingresado en la Depositaría el 5 por 100 del importe de la subasta.

Todos los gastos de expediente, anuncio, gestión técnica y demás que se deriven de la subasta serán de cuenta del rematante.

Si quedase desierta la subasta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles siguientes de la primera y a la misma hora.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Navares de Enmedio a 8 de septiembre de 1962.—El Alcalde, *Inocente Guijarro.*

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., enterado de anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número ..., y del pliego de condiciones relativas al aprovechamiento del sobrante de pastos del monte número 200 C., «Las Pedrajas», durante el año forestal de 1962-63, se compromete a realizar dichos aprovechamientos con 1.470 reses lanares (sustituibles por vacuno o equino en la proporción de 6 por una), en la cantidad de ... pesetas (en letra) y demás gastos de gestión técnica, anuncio, expediente, etc.

(Fecha y firma del solicitante.)

2393

## Ayuntamiento de Navares de Enmedio

*Anuncio de subasta*

A los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las quince, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida al efecto por el señor Alcalde-Presidente o por el Concejal que legalmente le sustituya, la subasta del sobrante de pastos del monte núm. 200 B., «Sierra Valdelasfuentes», perteneciente a este Municipio, correspondiente al año forestal 1962-63.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, comprendiendo el aprovechamiento con 500 reses lanares, sustituibles por vacuno o equino en la proporción de 6 por una y bajo el tipo de tasación de *cuatro mil cincuenta* pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre (6,00 pesetas), con un día de antelación al de la subasta como mínimo, ajustándose al modelo que abajo se inserta, debiendo acompañarse al mismo el resguardo de haber ingresado en la Depositaría el 5 por 100 del importe de la subasta.

Todos los gastos de expediente, anuncio, gestión técnica y demás que se deriven de la misma serán de cuenta del rematante.

Si quedase desierta la subasta se celebrará la segunda a los cinco días hábiles siguientes de la primera y a la misma hora.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Navares de Enmedio a 8 de septiembre de 1962.—El Alcalde, *Inocente Guijarro.*

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número ..., y del pliego de condiciones relativas al aprovechamiento

del sobrante de pastos del monte número 200 B. «Sierra Valdelasfuentes», durante el año forestal de 1962-63, se compromete a realizar dicho aprovechamiento con 500 reses lanares (sustituibles por vacuno o equino en la proporción de 6 por una) en la cantidad de ... pesetas (en letra), y demás gastos de gestión técnica, anuncio, expediente, etc.

(Fecha y firma del solicitante.)

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

2374

## MONTEJO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1963, queda expuesto al público en Secretaría de dicho Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Montejo de Arévalo, 3 de septiembre de 1962.—El Alcalde.

2375

## VALDEPRADOS

EDICTO

Acordada por la Corporación en Pleno la imposición y aprobación de las ordenanzas de desagüe de canalones, tejas y otros; rodaje de vehículos por vías municipales; tránsito de ganado por vías municipales, y de contribuciones especiales por obras, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

En Valdeprados a 6 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Francisco Bravo.

2378

## DEHESA DE CUÉLLAR

ANUNCIO

Don Hilarión Salamanca Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dehesa de Cuéllar (Segovia).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario para la instalación de telefóno público y Centro Telefónico en esta localidad y su anejo de Dehesa Mayor, sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Dehesa de Cuéllar a 5 de septiembre de 1962.—El Presidente de la Corporación, Hilarión Salamanca.

2379

## FUENTES DE CUÉLLAR

ANUNCIO

Don Isidro Verdugo Palomero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Cuéllar (Segovia).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario para la instalación de telefóno público en esta localidad y Centro Telefónico, sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Fuentes de Cuéllar a 6 de septiembre de 1962.—El Presidente de la Corporación, Isidro Verdugo.

2380

## FUENTIDUEÑA

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentidueña, 8 de septiembre de 1962.- El Alcalde, Saturnino Díez.

2394

## Ayuntamiento de Aldeonsancho (Segovia)

ANUNCIO

Solicitada de este Ayuntamiento la devolución de la fianza definitiva, en su día constituida por el contratista don Austresigildo Sanz del Ser, para responder de las obras de construcción de una casa habitación para el señor Veterinario de esta plaza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se admiten reclamaciones en un plazo de quince días a contar del en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial, en la Secretaría Municipal, de quienes se crean tener algún derecho exigible al dicho adjudicatario por razón de contrato garantizado.

Aldeonsancho, 10 de septiembre de 1962.—El Alcalde, *Delfino García.*

2395

## FUENTE EL OLMO DE ISCAR

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que aprobada por esta Corporación Municipal la ordenanza para la exacción del servicio de la báscula pública, se encuentra expuesta al público durante un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinada y puedan presentar las reclamaciones procedentes, según determina el artículo 722 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local.

Fuente el Olmo de Iscar, 31 de agosto de 1962.—El Alcalde, Priscilo Alonso.

2396

## ORTIGOSA DEL MONTE

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año de 1963, queda expuesto al público por quince días hábiles, conforme ordena el artículo 682 del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen Local vigente, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean presentadas con arreglo a los artículos 683 y siguientes de dicho texto legal.

Ortigosa del Monte, 9 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Mariano de Frutos.

2397

## AGUILAFUENTE

Instruido expediente de habilitación de crédito para nutrir el presupuesto extraordinario con destino al pago de las obras de la primera etapa del proyecto, de ordenación y pavimentación de varias calles y de los honorarios por redacción del proyecto, por medio del superávit del ejercicio anterior, se hace público que durante el plazo de quince días se halla de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Aguilafuente, 10 de septiembre de 1962.— El Alcalde, Tomás González.

2398

## PINAREJOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de las obras de pavimentación, alcantarillado y abastecimiento domiciliario de agua potable a las dos calles que se formarán con el grupo de viviendas subvencionadas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Pinarejos a 10 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Víctor Alvarez.

2399

## GOMEZSERRACÍN

ANUNCIO

Instruido expediente de suplemento de crédito al presupuesto extraordinario de gastos formado para atender al pago de las obras de abastecimiento de aguas potables a esta localidad, el mismo se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar contra el mismo los reparos que crean oportunos.

Gomezserracín a 10 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Ignacio Ríos.

2400

## CALABAZAS

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de las obligaciones que constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Calabazas, 10 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Felicísimo Velasco.

2401

## BARBOLLA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Barbolla, a 11 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Heliodoro del Olmo.

2402

## BARBOLLA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se hallá expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Barbolla, a 11 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Heliodoro del Olmo.

2403

## CHAÑE

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de varios créditos, sin transferencia, al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público hallarse dicho expediente expuesto en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Chañe, 11 de septiembre de 1962. El Alcalde, Florencio Muñoz.

2404

## BERNÚY DE COCA

EDICTO

Acordado por esta Corporación Municipal la imposición de la exacción de «Derechos y Tasas por prestación de servicios» y aprobada la ordenanza que regula su percepción, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados legítimos presentar reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Bernúy de Coca, a 10 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Emiliano Cid.

2417

## BERCIAL

ANUNCIO

A los efectos que determina el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al público, para su examen y reclamaciones, el expediente de presupuesto extraordinario formado a los efectos de subvencionar en la cuantía que ha correspondido a este Ayuntamiento la construcción de dos Escuelas y dos viviendas en esta población, por espacio de quince días.

Bercial, 11 de septiembre de 1962. El Alcalde, Angel Rivilla.

# COMUNIDADES

2420

## COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de esta Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentidueña, 11 de septiembre de 1962.—El Presidente, Francisco Sombrero.

2406

## ¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

**Para los Tercios Saharianos:**

HABER mínimo diario, en mano: 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y 35. Elevados pluses por destacamento y nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de enganche:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas.

**Para los Tercios de Ceuta y Melilla:**

HABER mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas, y 11,75 para comida. *Primas de enganche:* Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la provincia, con la documentación siguiente:

*Mayores de edad:* Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

*Menores de edad:* Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla mínima normal, 1,650 (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

*Extranjeros:* En iguales condiciones, se admiten de todas las nacionalidades.

**Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil**

IMPRENTA PROVINCIAL